

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 24 de mayo de 2002, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, SA.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 este mismo número

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcaudete (Jaén). (PP. 1490/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	3,25 euros/bimestre
Uso industrial	8,15 euros/bimestre
Uso comercial y centros oficiales	6,49 euros/bimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m³/bimestre	0,200873 euros/m³
Más de 15 hasta 27 m³/bimestre	0,296667 euros/m³
Más de 27 hasta 45 m³/bimestre	0,645687 euros/m³
Más de 45 m³/bimestre	1,007171 euros/m³
Uso industrial	
De 0 hasta 100 m³/bimestre	0,388035 euros/m³
Más de 100 hasta 500 m³/bimestre	0,810224 euros/m³
Más de 500 m³/bimestre	1,136371 euros/m³
Uso comercial	
De 0 hasta 35 m³/bimestre	0,277097 euros/m³
Más de 35 hasta 75 m³/bimestre	0,491931 euros/m³
Más de 75 m³/bimestre	0,970150 euros/m³
Uso centros oficiales	
Bloque único/bimestre	0,083079 euros/m³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	6,46 euros/mm
Parámetro B:	96,85 euros/l/seg.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de contratación y reconexión	
Cc = 600 · d - 4.500 · (2 - P/t)	
Siendo d=diámetro del contador en mm	
P-para uso doméstico=0,200873 euros	
P-para uso industrial=0,388035 euros	
P-para uso comercial=0,277097 euros	
P-para uso en centros oficiales=0,083079 euros	
t-para uso doméstico=0,14 euros	
t-para uso industrial y comercial=0,21 euros	
t-para uso en centros oficiales=0,06 euros	
Fianzas	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
13	42,25 euros
20	65,00 euros
25	81,25 euros
30	97,50 euros
40	130,00 euros
50 y superiores	162,50 euros
Uso industrial	
Calibre del contador en mm	
13	105,95 euros
20	163,00 euros
25	203,75 euros
30	244,50 euros
40	326,00 euros
50 y superiores	407,50 euros
Uso comercial y centros oficiales	
Calibre del contador en mm	
13	84,37 euros
20	129,80 euros
25	162,25 euros
30	194,70 euros
40	259,60 euros
50 y superiores	324,50 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PP. 1710/2002).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad

Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	0,95 euros
Por Kilómetro recorrido	0,51 euros
Hora de espera	12,98 euros
Carrera mínima	2,48 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,18 euros
Por Kilómetro recorrido	0,63 euros
Hora de espera	16,20 euros
Servicio Urbano nocturno (de 22,00 a 6,00 horas), Domingos y Festivos	
Carrera mínima	3,09 euros
Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	0,41 euros
Sábados a partir de las 15,00 horas hasta las 22,00 horas	0,44 euros
Servicios especiales	
Servicio aeropuerto-ciudad y viceversa, en un solo sentido, será incrementado con un suplemento sobre el marcador del taxímetro de	3,15 euros
Servicio mínimo desde el Aeropuerto a las barriadas de Costacabana, la Cañada de San Urbano y El Alquíán	8,82 euros
Espera en Estaciones Marítimas y Ferrocarril	0,44 euros

La tarifa 2 será de aplicación en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22,00 a las 6,00 horas.
- Servicios en días festivos, desde las 00:00 a las 24:00 horas.
- Días de Feria, Navidad y Año Nuevo (desde el día 24 de diciembre, al 6 de enero).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 4 de junio de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba, una subvención por importe de 10.081,64 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 5.040,82 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos: